



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Miércoles 7 de Noviembre del 2007 -- N° 206

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
1.700 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUPLEMENTO

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
FUNCION LEGISLATIVA		ACUERDO:	
LEY:		MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS:	
2007-96 Ley de Creación de la Provincia de Santa Elena	2	344	Expídense las directrices que servirán como guía para que las entidades del ámbito del sector público no financiero elaboren el cierre contable y presupuestario del ejercicio fiscal 2007 y apertura 2008
FUNCION EJECUTIVA		TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
DECRETOS:		PRIMERA SALA:	
696 Difiérese al 0% el arancel nacional de importaciones para la importación de algodón sin cardar ni peinar, clasificado en la Subpartida NANDINA 5201.00.00	6	RESOLUCIONES:	
698 Autorízase al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriba el contrato con la Compañía Hidalgo & Hidalgo S. A., para realizar los trabajos de rectificación y mejoramiento de la carretera La Virgen-Río Jondachi-Tena, ubicada en la provincia del Napo	7	1306-06-RA Revócase la resolución del Juez de instancia y concédese el amparo constitucional propuesto por la señora Vilma Inés Balseca Vásquez	10
699 Créase el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional (SECI)	7	1334-06-RA Inadmítase el amparo constitucional planteado por Markus Frey K., Gerente General de la Compañía de Seguros ATLAS S. A., y otro, por improcedente	23
		1519-06-RA Revócase la resolución venida en grado y concédese la acción de amparo presentada por el señor Luis Marcelo	

Arteaga	Castillo 25	
		Págs.
0007-07-RA Confirmase la resolución venida en grado y niégase la acción de amparo presentada por el licenciado Jaime Humberto Bravo Merchán	27	
0020-07-RA Confírmase la resolución venida en grado y niégase la acción de amparo presentada por el señor Edison Geovanny Vargas Borja	29	
0095-07-RA Confírmase la resolución venida en grado y niégase la acción de amparo presentada por el señor Paulo Geovanny Coellar Neira	31	
0124-07-RA Confírmase la resolución venida en grado y concédese la acción de amparo presentada por la señorita Mercy Viviana Verdesoto	33	
0127-07-RA Confírmase la resolución del Juez de instancia y niégase el recurso de amparo planteado por el señor Mario López Mosquera y otros	35	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OFICIO No. 0000342

Quito, 1 de noviembre del 2007

Doctor
RUBEN DARIO ESPINOZA DIAZ
Director del Registro Oficial
Quito

Señor Director:

De conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, le remito para su publicación en el Registro Oficial, lo siguiente:

LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Así mismo, se dignará encontrar el auténtico de la Ley, en mención, para que sea devuelta al Congreso Nacional, una vez que se publique en el Registro Oficial.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario General de la Administración Pública.

CONGRESO NACIONAL

Dirección General de Servicios Parlamentarios

CERTIFICACION

Quien suscribe, Secretario General del Congreso Nacional del Ecuador, certifica que el proyecto de **LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**, fue discutido y aprobado de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: 08-05-2007

SEGUNDO DEBATE: 13 y 14-06-2007; y, 16 y 17-10-2007

Quito, 18 de octubre del 2007

f.) Dr. Pepe Miguel Mosquera Murillo.

N° 2007-96

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que los habitantes de la Península de Santa Elena representados por los gobiernos cantonales de Salinas, La Libertad y Santa Elena y la sociedad civil peninsular, se han pronunciado y han dado el sustento técnico y económico para la constitución de una nueva provincia, en el marco de un Estado ecuatoriano social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, en donde las formas de gobierno son sinónimos de participación y descentralización;

Que la Península de Santa Elena y sus habitantes tienen una misma identidad ancestral y territorial, una economía turística, pesquera y petrolera importante, y un buen desarrollo formativo técnico-científico, constituyendo un potencial para la defensa del patrimonio cultural del país; la generación de competitividad y crecimiento sustentable de la economía; y, el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo que abonan a la erradicación de la pobreza y promueven el progreso económico, social y cultural de sus habitantes;

Que la provincialización de la Península de Santa Elena establece un verdadero sustento de descentralización funcional, fiscal y política del Estado ecuatoriano, propende al desarrollo armónico, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los recursos y servicios de acuerdo con las necesidades de los habitantes de su circunscripción peninsular y territorial;

Que la constitución de un gobierno seccional autónomo provincial de la Península de Santa Elena, crea las condiciones para superar el centralismo estatal que ha afectado a dicha región en permanente postergación, lo que ha impedido su desarrollo;

Que esta acción de estricta justicia, permitirá que los peninsulares asuman la libertad para decidir, la voluntad para gobernar su propio destino, y la responsabilidad patriótica de aportar a la gobernabilidad y unidad patriótica del Estado ecuatoriano;

Que mediante oficio No. 024-DT-CELIR de 28 de febrero de 2007, la Comisión Especial de Límites Internos de la República resolvió aprobar el informe razonado sobre los límites jurisdiccionales, el área territorial y la población, del

ámbito del proyecto de creación de la provincia de Santa Elena, de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto Supremo No. 1189, publicado en el Registro Oficial No. 291 de 9 de marzo de 1977; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Art. 1.- Créase la provincia de Santa Elena como unidad territorial, política y administrativa, integrada por el territorio de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, cuyos límites serán los mismos que en su conjunto tienen estos Cantones con sus respectivas cabeceras cantonales, parroquias, barrios, comunas, recintos y pueblos.

Art. 2.- Los límites de la provincia de Santa Elena serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, de coordenadas geográficas 1°42'30" de latitud Sur y 80°48'5" de longitud Occidental, y en coordenadas geográficas 522083 E/9811160N de quebrada sin nombre ubicada a 1 kilómetro del sitio La Rinconada, en el Océano Pacífico; se continúa por la quebrada sin nombre hasta el punto No. 2 de coordenadas geográficas 1°42'18" de latitud Sur y 80°47'46" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 522676 E/9811520N; de este punto, una alineación al nor-este hasta la intersección con la vía costanera E-15 punto No. 3, de coordenadas geográficas 1°42'5" de latitud Sur, y 80°47'36" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 522965 E/9811912N; se continúa por la vía mencionada hasta la intersección del camino vecinal al sitio Guale, punto No. 4 de coordenadas geográficas 1°41'40" de latitud Sur y 80°46'38" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 524768 E/9812706N; se continúa por el camino vecinal hasta el punto No. 5 de coordenadas geográficas 1°40'25" de latitud Sur y 80°46'26" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 527000 E/9815000N; siguiendo una dirección Este hasta la intersección del camino vecinal y el río Ayampe, punto No. 6, de coordenadas geográficas 1°40'23" de latitud Sur y 80°45'09" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 527525 E/9815050N;

AL ESTE: Del punto No. 6, siguiendo el curso del río mencionado, aguas arriba, hasta la intersección con el río Chico, punto No. 7, de coordenadas geográficas 1°40'1" de latitud Sur y 80°38'48" de longitud Occidental, y en coordenadas UTM 539277 E/9815742N; se continúa aguas abajo por el río citado, hasta la intersección con el estero sin nombre, punto No. 8 de coordenadas geográficas 1°43'31,0" de latitud Sur y 80°37'3,7" de longitud Occidental y en coordenadas UTM 542521 E/9809298 N; se continúa aguas abajo por el estero sin nombre, hasta la confluencia con el río Los Menes, punto No. 9, de coordenadas geográficas 1°45'14,4" de latitud sur y 80°36'22" de longitud Occidental, y en coordenadas UTM 543811 E/9806122 N; se sigue por el río mencionado aguas abajo hasta la intersección con el río Barbacoles, punto No. 10, de coordenadas geográficas 1°45'50,3" de latitud Sur y 80°35'56,1" de longitud Occidental, y en coordenadas UTM 544610 E/9805020 N; siguiendo por el curso de dicho río, hasta el punto No. 11, de coordenadas geográficas 1°47'0,3" de latitud Sur y 80°34'13,9" de longitud Occidental, y en coordenadas UTM 547766 E/9802870 N.; de esta afluencia,

continúa hasta el punto No. 12, de coordenadas geográficas 1°43'09" de latitud Sur y 80°34'53" de longitud Occidental, situado a la misma latitud geográfica del cerro El Caucho de cota 670 metros; de este punto, el paralelo geográfico al Este, hasta la cima del cerro El Caucho, punto No. 13, de coordenadas geográficas 1°43'09" de latitud Sur y 80°34'28" de longitud Occidental; de dicha cima, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas del río Agua Caliente al Oeste, y río Grande al Este, que pasa por los orígenes de los esteros: El Caucho, Los Piñuelos, Murcielaguera, Los Chulos, El Mono, hasta los orígenes del estero Caña de Monte, en el punto No. 14, de coordenadas geográficas 1°46'58" de latitud Sur y 80°34'24" de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por el estero Caña de Monte, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Grande, en el punto No. 15, de coordenadas geográficas 1°46'37" de latitud Sur y 80°32'51" de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Grande, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 16, de coordenadas geográficas 1°49'12" de latitud Sur y 80°34'05" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sureste, hasta el Vértice Geodésico Cascarilla de cota 849 metros, en el punto No. 17, de coordenadas geográficas 1°49'18" de latitud Sur y 80°33'27" de longitud Occidental; de este vértice, el meridiano geográfico al Sur, hasta intersectar el formador Norte del estero Cascarilla, en el punto No. 18, de coordenadas geográficas 1°49'34" de latitud Sur y 80°33'51" de longitud Occidental; de esta intersección, continúa por el curso del formador Norte del estero Cascarilla, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 19, de coordenadas geográficas 1°49'39" de latitud Sur y 80°33'27" de longitud Occidental; de dichos orígenes, sigue por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Villao, al Este y California al Oeste, que pasa por las nacientes del río De Los Reyes, orígenes de los esteros: De Caña, Agua Blanca, La Vaina, Guineo y El Limón, que pasa por el cerro Hospital, cerro sin nombre de cota 617 metros, orígenes de los tributarios de los ríos Cansatoro y de Las Negras, hasta los orígenes del formador occidental del río Las Negras, en el punto No. 20, de coordenadas geográficas 1°55'15" de latitud Sur y 80°29'24" de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por el formador indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Las Negras, en el punto No. 21 de coordenadas geográficas 1°55'22" de latitud Sur y 80°28'17" de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del río Las Negras, aguas abajo, hasta la afluencia del estero No. "1", en el punto No. 22, de coordenadas geográficas 1°56'36" de latitud Sur y 80°27'52" de longitud Occidental; de esta afluencia, sigue por el curso del estero No. "1", aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto No. 23, de coordenadas geográficas 1°56'24" de latitud Sur y 80°26'56" de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación al Sureste, hasta los orígenes del formador Occidental del estero Seco, en el punto No. 24, de coordenadas geográficas 1°56'28" de latitud Sur y 80°26'50" de longitud Occidental; continuando por el curso del Formador indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador sur, en el punto No. 25, de coordenadas geográficas 1°56'23" de latitud Sur y 80°26'18" de longitud Occidental; de esta confluencia, continúa por el curso del formador sur del estero Seco, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 26, de coordenadas geográficas 1°57'11" de latitud Sur y 80°26'24" de longitud Occidental; de estos orígenes, continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que

separa las cuencas hidrográficas de los ríos Pedro Carbo y Bachillero al Noreste, de la de los ríos Balsas y Grande al Suroeste, que pasa por los orígenes de los formadores de los ríos Manantial de Caroso, de La Tarada, de los tributarios, del estero De Leche, que pasa por la cima de las lomas sin nombre de cotas 493 metros, 485 metros, 481 metros, 459 metros, 436 metros, 384 metros, 363 metros, 348 metros, 284 metros, 299 metros, 305 metros y 297 metros, nacientes de los tributarios de los ríos La Naranja, El Diablo, Samoreño, Las Cañas, Bachillero, Seco y Las Mazas, hasta las nacientes del formador occidental del río Bedén, en el punto No. 27, de coordenadas geográficas 2°06'17" de latitud Sur y 80°15'14" de longitud Occidental; de dichas nacientes sigue por el curso del formador occidental, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador oriental, en el punto No. 28, de coordenadas geográficas 2°07'31" de latitud Sur y 80°14'30" de longitud Occidental; de dicha confluencia continúa por el curso del río Bedén, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada Rapallo, en el punto No. 29, de coordenadas geográficas 2°12'20" de latitud Sur y 80°11'46" de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del estero referido, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 30, de coordenadas geográficas 2°12'55" de latitud Sur y 80°12'18" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, que cruza por el punto No. 31, de coordenadas geográficas 2°13'01" de latitud Sur y 80°12'18" de longitud Occidental, ubicado en el trasvase Santa Elena-Chongón, hasta la afluencia del formador sur del río Daular, en el punto No. 32, de coordenadas geográficas 2°13'19" de latitud Sur y 80°12'19" de longitud Occidental; de esta afluencia continúa por el formador indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 33, de coordenadas geográficas 2°13'43" de latitud Sur y 80°13'18" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Noroeste hasta los orígenes del formador oriental del río Mieles, en el punto No. 34, de coordenadas geográficas 2°13'37" de latitud Sur y 80°13'34" de longitud Occidental; de dichos orígenes, continúa por el formador oriental del río Mieles, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador occidental, en el punto No. 35, de coordenadas geográficas 2°14'58" de latitud Sur y 80°13'59" de longitud Occidental; de esta confluencia, continúa por el curso del formador occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 36, de coordenadas geográficas 2°14'33" de latitud Sur y 80°16'47" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al sureste hasta las nacientes del estero Palo Blanco, en el punto No. 37, de coordenadas geográficas 2°14'35" de latitud Sur y 80°15'44" de longitud Occidental; de dichas nacientes, continúa por el curso del estero Palo Blanco, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Grande, en el punto No. 38, de coordenadas geográficas 2°16'25" de latitud Sur y 80°16'57" de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del río Grande aguas abajo, hasta su cruce con el camino San Jerónimo-Mamey, en el punto No. 39, de coordenadas geográficas 2°19'03" de latitud Sur y 80°16'37" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el camino indicado, en dirección al recinto Mamey hasta la unión del camino que se dirige al recinto Cerecita, en el punto No. 40, de coordenadas geográficas 2°19'07" de latitud Sur y 80°16'52" de longitud Occidental; de dicha unión, continúa por el último camino indicado en dirección a Cerecita, hasta el punto No. 41, de coordenadas geográficas 2°19'17" de latitud Sur y 80°16'50" de longitud Occidental, situado a la misma longitud geográfica de la afluencia del estero San José en el estero Cerecita; de este

punto, el meridiano geográfico al Sur hasta la afluencia del estero San José en el estero Cerecita, en el punto No. 42, de coordenadas geográficas 2°19'54" de latitud Sur y 80°16'50" de longitud Occidental;

AL SUR: Del punto No. 42, continúa por el curso del estero Cerecita, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 43, de coordenadas geográficas 2°20'22" de latitud Sur y 80°17'51" de longitud Occidental; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el estero La Camarona, en el punto No. 44, de coordenadas geográficas 2°20'22" de latitud Sur y 80°18'05" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el curso del estero La Camarona, aguas arriba, hasta la afluencia del estero sin nombre No. "2", en el punto No. 45, de coordenadas geográficas 2°20'11" de latitud Sur y 80°18'20" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero sin nombre No. "2", aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 46, de coordenadas geográficas 2°20'17" de latitud Sur y 80°19'15" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Suroeste hasta las nacientes del estero sin nombre No. "3", en el punto No. 47, de coordenadas geográficas 2°20'21" de latitud Sur y 80°19'23" de longitud Occidental; continuando por el curso del estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Mamey, en el punto No. 48; de esta afluencia, sigue por el curso del estero Mamey, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 49, de coordenadas geográficas 2°20'43" de latitud Sur y 80°21'03" de longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el camino que del recinto Mamey conduce al recinto Ciénaga, en el punto No. 50, de coordenadas geográficas 2°20'43" de latitud Sur y 80°21'08" de longitud Occidental; de dicha intersección, continúa por el camino señalado, en dirección al recinto Ciénaga hasta la unión del camino que conduce al cerro de Los Barcos, en el punto No. 51, de coordenadas geográficas 2°20'25" de latitud Sur y 80°21'23" de longitud Occidental; continuando por el último camino referido, al Oeste, hasta su cruce con el estero sin nombre No. "4", en el punto No. 52, de coordenadas geográficas 2°20'23" de latitud Sur y 80°21'58" de longitud Occidental; de esta intersección, sigue por el curso del estero referido, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 53, de coordenadas geográficas 2°21'01" de latitud Sur y 80°22'22" de longitud Occidental; de estos orígenes, una alineación al Sureste, hasta las nacientes del estero sin nombre No. "5", en el punto No. 54, de coordenadas geográficas 2°21'15" de latitud Sur y 80°22'17" de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación al Sureste, hasta los orígenes del estero sin nombre No. "6", en el punto No. 55, de coordenadas geográficas 2°21'19" de latitud Sur y 80°22'13" de longitud Occidental; continuando por el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su cruce con el camino que viene del sector de Palo Largo y se une con el camino Juan Gómez Rendón-Ciénaga, en el punto No. 56, de coordenadas geográficas 2°21'54" de latitud Sur y 80°22'49" de longitud Occidental; de este cruce, continúa por el camino indicado hasta su unión con el camino Juan Gómez Rendón-Ciénaga, en el punto No. 57, de coordenadas geográficas 2°22'36" de latitud Sur y 80°22'44" de longitud Occidental; de dicha unión, una alineación al Suroeste hasta la cima del cerro Caimito de cota 218 metros, en el punto No. 58, de coordenadas geográficas 2°22'36" de latitud Sur y 80°22'50" de longitud Occidental; de esta cima, sigue por el ramal orográfico que separa las cuencas del río Guacamay al Norte y del Gato al Sur, que pasa por las nacientes de los formadores del río